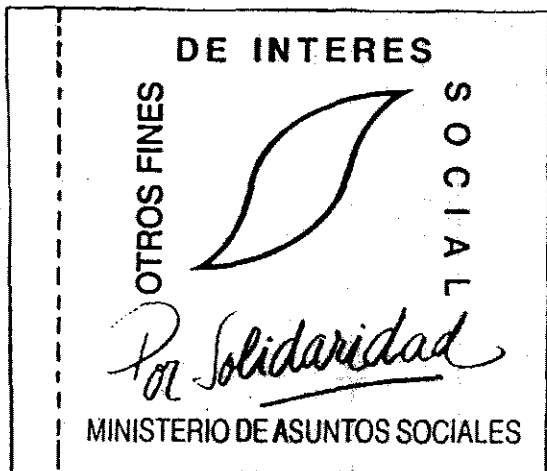


## ANEXO V

## CARACTERISTICAS DEL LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

El logotipo del Departamento, para estos programas, consiste en una hoja o lengua (síntesis gráfica de una A y una S -Asuntos Sociales-), enmarcada en la leyenda: OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL POR SOLIDARIDAD. En la base del mismo se lee, además, MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

La reproducción de la leyenda se hará siempre en negro, pudiéndose aplicar en el fondo de color o trama que convenga.



REPRODUCCION  
BASICA  
DEL LOGOTIPO

## PAUTAS PARA SU UTILIZACION

Se utilizará siempre guardando estas proporciones en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**4489** *DECRETO 3/1992, de 16 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de la Asunción, en Olmillos de Sasamón (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de la Asunción, en Olmillos de Sasamón (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 19 de abril de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a

la vigente Ley 16/1985 como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986 y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 16 de enero de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Asunción, en Olmillos de Sasamón (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración está formada por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles, plazas o elementos que a continuación se relacionan, incluyendo los edificios y parcelas que dan fachada a ellos:

Norte: Calle Portalejo (desde la plaza Arteché hasta la calle la Iglesia).

Este: Plaza de la Iglesia (desde la calle la Iglesia hasta el número 8, inclusive, de la citada plaza).

Sur: Plaza de la Iglesia (desde el número 8, inclusive, de esta plaza hasta la calle Real, incluyendo el número 1 de ella) y plaza de Arteché (desde la calle Real, incluyendo el número 2 de la misma, hasta el inicio de la calle Primo de Rivera).

Oeste: Plaza de Arteché (desde el inicio de la calle Primo de Rivera hasta el de la calle Portalejo).

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 16 de enero de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## BANCO DE ESPAÑA

**4490**

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 24 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,700	104,012
1 ECU	128,018	128,402
1 marco alemán	62,553	62,741
1 franco francés	18,403	18,459
1 libra esterlina	180,345	180,887
100 libras italianas	8,339	8,365
100 francos belgas y luxemburgueses	304,218	305,132
1 florin holandés	55,600	55,768
1 corona danesa	16,143	16,191
1 libra irlandesa	166,968	167,470
100 escudos portugueses	72,779	72,997
100 dracmas griegas	54,293	54,457
1 dólar canadiense	87,319	87,581
1 franco suizo	69,041	69,249
100 yenes japoneses	80,140	80,380
1 corona sueca	17,265	17,317
1 corona noruega	15,969	16,017
1 marco finlandés	22,857	22,925
100 chelines austriacos	888,986	891,656
1 dólar australiano	77,588	77,822

Madrid, 24 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.